



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 25 de Agosto de 2009

Características 114212816

Año XC

No. 68

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, JORNALEROS AGRÍCOLAS, EMPLEO TEMPORAL, OPCIONES PRODUCTIVAS Y 3X1 PARA MIGRANTES, TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO..... 6

Precio del Ejemplar: \$12.60

CONTENIDO

(Continuación)

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PARA QUE INSTRUYA A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ASÍ COMO AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES Y SERVICIOS CONEXOS Y AL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO 1936 (FARAC) PARA QUE RECONSIDEREN EL AJUSTE DE TARIFAS A LOS TRAMOS CARRETEROS Y PUENTES DE CUOTA DEL PAÍS Y EN SU MOMENTO, SE REVOQUE EL AUMENTO TARIFARIO QUE SE APLICA EN LA AUTOPISTA DEL SOL, A PARTIR DEL 4 DE AGOSTO DE ESTE AÑO..... 21

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

SEGUNDO AVISO RELATIVO A LA LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, TODA VEZ QUE DICHO PARTIDO PERDIERA SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR NO OBTENER EN LA ELECCIÓN LOCAL ORDINARIA PRÓXIMA PASADA EL PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN REQUERIDO POR LA LEY ELECTORAL.. 25

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 640/2008-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	26
Tercera publicación de edicto exp. No. 449/2009-II, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	27
Segunda publicación de edicto exp. No. 264-2/2008, relativo al Juicio de Nulidad de Actas de Nacimiento y Cancelación de Registro, Promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	28
Segunda publicación de edicto exp. No. AGE-DAJ-018/2008, relativo al Procedimiento para el Fincaamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias, promovido en la Auditoría General del Estado en Chilpancingo, Gro.....	31
Segunda publicación de edicto exp. No. AGE-DAJ-013/2008, relativo al Procedimiento para el Fincaamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias, promovido en la Auditoría General del Estado en Chilpancingo, Gro.....	33
Segunda publicación de edicto exp. No. 120-3/2008, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	34
Segunda publicación de edicto relativo al Juicio Agrario No. 0033/2009, promovido en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 41 en Acapulco, Gro.....	36

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 540-1/2005, relativo a la Ejecución de Sentencia, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	37
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en Ixcatla, Municipio de Apaxtla de Castrejón, Gro.....	39
Primera publicación de extracto de primera inscripción del Lote 4, Manzana IV, Sector Uno, del Fraccionamiento Las Flores de Chilapa, Gro.....	40
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado La Carbonera, ubicado en el Poblado de San Andrés, Municipio de Tetipac, Gro.....	41
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en Avenida Nacional No. 26 de Tepecoacuilco de Trujano, Gro.....	41
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Privada de Matamoros S/N de Oxtotitlán, Municipio de Teloloapan, Gro.....	42
Primera publicación de edicto exp. No. 179/2005-I, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tecpan de Galeana, Gro.....	42
Primera publicación de edicto exp. No. 48-3/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	43

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 262-II/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	44
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 035/2006-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Arcelia, Gro.....	45
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 130/2005-1, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	45
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 23/2007-II, promovido en el Juzgado 9/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	47
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 73-2/2005, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	47
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 013/2008, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro.....	48

PODER EJECUTIVO

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, JORNALEROS AGRÍCOLAS, EMPLEO TEMPORAL, OPCIONES PRODUCTIVAS Y 3X1 PARA MIGRANTES, TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJÍA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO, EL INGENIERO LUZ ANTONIO GONZÁLEZ JUSTO, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO EN LO SUCESIVO EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO HUMBERTO SARMIENTO LUEBBERT, COORDINADOR GENERAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEG Y EL LICENCIADO ALFONSO BECERRIL ZARCO, COORDINADOR GENERAL ADJUNTO DEL COPLADEG, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje

3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece

que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.

IV. El artículo 29 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las Entidades Federativas, procurará que estos se celebren en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las Entidades Federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la **"SEDESOL"**.

VI. La **"SEDESOL"** manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto, de la

Oficialía Mayor de esta Dependencia, mediante oficio Núm. OM/DGPP/410.20/01745/08, de fecha 19 de diciembre de 2008, comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

VII. La **"SEDESOL"** manifiesta que los programas materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran adscritos a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 4, 54 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento; 17, 24, 29, 32, 39, y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2009, publicado en la misma fecha; en los artículos

6 fracciones V y VI, 7, 12 fracción XII, 17, 22, 23, 24, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, así como en lo previsto por los artículos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1 fracción III, 29, 30 al 35, 60, 61 y 62 de la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero; y, Segundo del Acuerdo por el que se crea la Coordinación General del Ejecutivo del Estado, como una dependencia directamente adscrita a la Oficina del Gobernador, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Número 5 de fecha 16 de enero de 2007, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

C L Á U S U L A S

DEL OBJETO.

PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la concurrencia de recursos y ejercicio de estos respecto de los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza y marginación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas aquí convenidos.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECÍFICOS.

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en pobreza y marginación de la entidad de conformidad con lo que establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social y el artículo 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2009.

APORTACIONES PRESUPUESTARIAS.

TERCERA. En los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas, la "SEDESOL" aportará \$2.00 pesos por cada peso aportado por el "ESTADO", lo que equivale a un esquema 66.7% federal y 33.3% estatal.

En el caso del Programa 3x1 para Migrantes, la "SEDESOL" aportará un peso por cada peso aportado por el "ESTADO". A lo anterior se deberán añadir las

aportaciones de los Migrantes y de las autoridades municipales, para cumplir el esquema financiero establecido en las Reglas de Operación del programa.

En total y en el marco del presente Acuerdo, la "**SEDESOL**" aportará recursos por la cantidad de \$ 179,564,528.00 (Ciento setenta y nueve millones quinientos sesenta y cuatro mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.). La distribución financiera y programática de dichos recursos se describe en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo.

Por su parte, el "**ESTADO**" aportará recursos por la cantidad de \$ 95, 575,490 (Noventa y cinco millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo.

CUARTA. Los recursos federales que ejecute el "**ESTADO**" en los términos del presente Acuerdo, no pierden su carácter de federal.

Los recursos aportados por ambas partes estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de los programas correspondientes.

QUINTA. La ministración de

los recursos aportados por las partes se hará de acuerdo al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo.

SEXTA. La "**SEDESOL**" y el "**ESTADO**" en coordinación planearán las obras prioritarias y acciones a realizar, respecto a los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas tomando en consideración el Anexo 5 de este Acuerdo de Coordinación.

DE LAS METAS.

SÉPTIMA. La "**SEDESOL**" y el "**ESTADO**" acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

OCTAVA. Los programas objeto de este Acuerdo, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de

Operación.

La "**SEDESOL**" y el "**ESTADO**" acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2009, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

NOVENA. La "**SEDESOL**" y el "**ESTADO**" acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera. Para tal efecto, el "**ESTADO**" y el Delegado Federal de la "**SEDESOL**" deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, que se definen en el presente documento en el Anexo 5, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa de Oficinas Centrales de la "**SEDESOL**".

Al final del ejercicio fis-

cal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la "**SEDESOL**" en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS.

DÉCIMA. El "**ESTADO**" asume el compromiso de proporcionar a la "**SEDESOL**", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este Acuerdo, para los proyectos, obras y acciones en que el "**ESTADO**" o alguna de sus dependencias o entidades sea la Instancia Ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales por conducto del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG), quien será responsable de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a la "**SEDESOL**" por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo

no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia al **"ESTADO"**.

La **"SEDESOL"**, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan los lineamientos necesarios para integrar los informes.

DÉCIMA PRIMERA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes objeto de este Acuerdo, la **"SEDESOL"** y el **"ESTADO"** convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las Instancias Ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de la **"SEDESOL"** y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la **"SEDESOL"** y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ocupar un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

Las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como

con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

DÉCIMA SEGUNDA. El **"ESTADO"** y la **"SEDESOL"** deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DÉCIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Acuerdo corresponderá a la **"SEDESOL"**; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración

Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del **"ESTADO"**.

DÉCIMA CUARTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo la **"SEDESOL"** y el **"ESTADO"** se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del **"ESTADO"** en los términos del presente Acuerdo.

ESTIPULACIONES FINALES.

DÉCIMA QUINTA. Las partes acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo que al 31 de diciembre de 2009 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DÉCIMA SEXTA. La **"SEDESOL"** y el **"ESTADO"** realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la dependencia o entidad estatal que corresponda, y en su caso por la **"SEDESOL"** en el ámbito federal.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo.
2. La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo, atribuible al **"ESTADO"**, la **"SEDESOL"**, con fundamento en lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y la

legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la **"SEDESOL"** incumpla los términos del presente Acuerdo, el **"ESTADO"**, después de escuchar la opinión de la **"SEDESOL"**, podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

DÉCIMA NOVENA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planeación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el "Estado".

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo en dos ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito

Federal a los 18 días del mes de enero del año dos mil nueve.

POR "LA SEDESOL"

ING. LUIS MEJÍA GUZMÁN.
SUBSECRETARIO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.
Rúbrica.

ING. LUZ ANTONIO GONZÁLEZ JUSTO.
DELEGADO FEDERAL DE LA "SEDESOL" EN EL ESTADO DE GUERRERO.
Rúbrica.

POR "EL ESTADO"

LIC. HUMBERTO SARMIENTO LUEBERT.
COORDINADOR GENERAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEG.
Rúbrica.

LIC. ALFONSO BECERRIL ZARCO.
COORDINADOR GENERAL ADJUNTO DEL COPLADEG.
Rúbrica.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2009**

ESTADO DE: GUERRERO

ANEXO 1

REGIONALIZACIÓN	PROGRAMAS / INVERSIÓN EN PESOS												TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3X1 PARA MIGRANTES		ATENCIÓN A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL		OPCIONES PRODUCTIVAS				
	INVERSIÓN	METAS PROYECTO	INVERSIÓN	METAS PROYECTO	INVERSIÓN	METAS PERSONA	INVERSIÓN	METAS JORNAL	EMPLEO	INVERSIÓN	METAS PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN	100,735,280.00	115	9,269,161.00	40	6,416,028.00	82,972	14,285,674.00	209,212	1,195	17,726,538.00	177	708	148,432,681.00
OTROS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES	25,183,820.00	30	2,317,290.00	12	-	-	-	-	-	3,630,737.00	36	144	31,131,847.00
TOTAL	125,919,100.00	145	11,586,451.00	52	6,416,028.00	82,972	14,285,674.00	209,212	1,195	21,357,275.00	213	852	179,564,528.00

OBSERVACIONES

En "Otros Municipios y Localidades" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para los Programas Sociales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.

ING. LUIZ ANTONIO GONZÁLEZ JUSTO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL

Rúbrica.

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas".
Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

LIC. HUMBERTO SARMIENTO LUEBBERT
COORDINADOR GENERAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEG

Rúbrica.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN Y METAS ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2009**

ESTADO DE: GUERRERO

ANEXO 2

REGIONALIZACIÓN	PROGRAMAS / INVERSIÓN EN PESOS												TOTAL	
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITYARIAS		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCIÓN A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL		OPCIONES PRODUCTIVAS		TOTAL			
	INVERSIÓN	METAS PROYECTO	INVERSIÓN	METAS PROYECTO	INVERSIÓN	METAS PERSONA	INVERSIÓN	METAS JORNAL	INVERSIÓN	METAS EMPLEO	INVERSIÓN	METAS PROYECTO		PERSONA
MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN	50,367,640.00	57	9,269,161.00	40	3,208,014.00	41,486	7,142,837.00	104,606	598	8,863,269.00	89	354	78,850,921.00	
OTROS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES	12,591,910.00	15	2,317,290.00	12	-	-	-	-	-	1,815,369.00	18	72	16,724,569.00	
TOTAL	62,959,550.00	72	11,586,451.00	52	3,208,014.00	41,486	7,142,837.00	104,606	598	10,678,638.00	107	426	95,575,490.00	

OBSERVACIONES

En "Otros Municipios y Localidades" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de los Recursos Federales y Estatales para los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.

ING. LUZ ANTONIO GONZÁLEZ JUSTO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL

LIC. HUMBERTO SARMIENTO LUEBERT
COORDINADOR GENERAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEG

Rúbrica.

Rúbrica.

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas" Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA CONCURRENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CONSOLIDADO DE INVERSIÓN Y METAS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2009**

ESTADO DE: GUERRERO

ANEXO 3

REGIONALIZACIÓN	PROGRAMAS / INVERSIÓN EN PESOS												TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITYARIAS		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCIÓN A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL		OPCIONES PRODUCTIVAS		TOTAL		
	INVERSIÓN	METAS PROYECTO	INVERSIÓN	METAS PROYECTO	INVERSIÓN	METAS PERSONA	INVERSIÓN	METAS EMPLEO	INVERSIÓN	METAS PROYECTO		PERSONA	
MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN	151,102,920.00	172	18,538,322.00	40	9,624,042.00	124,458	21,428,511.00	313,818	1,793	26,589,807.00	266	1,062	227,283,602.00
OTROS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES	37,775,730.00	45	4,634,580.00	12	-	-	-	-	-	5,446,106.00	54	216	47,856,416.00
TOTAL	188,878,650.00	217	23,172,902.00	52	9,624,042.00	124,458	21,428,511.00	313,818	1,793	32,035,913.00	320	1,278	275,140,018.00

OBSERVACIONES

"En "Otros Municipios y Localidades" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para los Programas Sociales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.

ING. LIZ ANTONIO GONZÁLEZ JUSTO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
Rúbrica.

LIC. HUMBERTO SARMIENTO LUEBBERT
COORDINADOR GENERAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEG

Rúbrica.

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas".
Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

ESTADO DE: GUERRERO

ANEXO 4

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES

RECURSOS TOTALES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
APORTACION FEDERAL	0.00	6,295,955.00	11,108,368.00	30,432,697.00	19,705,821.00	36,995,561.00	30,183,382.00	23,993,067.00	18,848,665.00	1,999,994.00	0.00	0.00	179,564,628.00
APORTACION ESTATAL	0.00	3,147,977.00	5,554,184.00	15,506,010.00	10,432,232.00	20,236,248.00	16,539,998.00	13,155,190.00	10,003,664.00	999,997.00	0.00	0.00	96,575,490.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	9,443,932.00	16,662,552.00	45,938,707.00	30,138,053.00	57,232,809.00	46,723,380.00	37,148,247.00	28,852,347.00	2,999,991.00	0.00	0.00	275,140,118.00
DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS													
APORTACION FEDERAL	0.00	6,295,955.00	6,295,955.00	25,183,820.00	12,591,910.00	25,183,820.00	25,183,820.00	12,591,910.00	12,591,910.00	0.00	0.00	0.00	125,919,100.00
APORTACION ESTATAL	0.00	3,147,977.00	3,147,978.00	12,591,910.00	6,295,955.00	12,591,910.00	12,591,910.00	6,295,955.00	6,295,955.00	0.00	0.00	0.00	62,959,950.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	9,443,932.00	9,443,933.00	37,775,730.00	18,887,865.00	37,775,730.00	37,775,730.00	18,887,865.00	18,887,865.00	0.00	0.00	0.00	188,878,850.00
3x1 PARA MIGRANTES													
APORTACION FEDERAL	0.00	0.00	0.00	579,322.00	1,158,645.00	3,475,935.00	2,896,613.00	2,317,290.00	1,158,645.00	0.00	0.00	0.00	11,586,451.00
APORTACION ESTATAL	0.00	0.00	0.00	579,322.00	1,158,645.00	3,475,935.00	2,896,613.00	2,317,290.00	1,158,645.00	0.00	0.00	0.00	11,586,451.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	0.00	0.00	1,158,644.00	2,317,290.00	6,951,870.00	5,793,226.00	4,634,580.00	2,317,292.00	0.00	0.00	0.00	23,172,902.00
ATENCIÓN A JORNALEROS AGRÍCOLAS													
APORTACION FEDERAL	0.00	0.00	962,404.00	962,404.00	2,857,135.00	1,714,281.00	714,284.00	1,714,281.00	1,999,994.00	1,999,994.00	0.00	0.00	14,285,674.00
APORTACION ESTATAL	0.00	0.00	481,202.00	481,202.00	1,428,567.00	857,141.00	357,142.00	857,141.00	999,997.00	999,997.00	0.00	0.00	7,142,937.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	0.00	1,443,606.00	1,443,606.00	4,285,702.00	2,571,422.00	1,071,426.00	2,571,422.00	2,999,991.00	2,999,991.00	0.00	0.00	21,428,511.00
EMPLEO TEMPORAL													
APORTACION FEDERAL	0.00	0.00	1,714,281.00	1,571,424.00	2,857,135.00	1,714,281.00	714,284.00	1,714,281.00	1,999,994.00	1,999,994.00	0.00	0.00	14,285,674.00
APORTACION ESTATAL	0.00	0.00	857,140.00	785,712.00	1,428,567.00	857,141.00	357,142.00	857,141.00	999,997.00	999,997.00	0.00	0.00	7,142,937.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	0.00	2,571,421.00	2,357,136.00	4,285,702.00	2,571,422.00	1,071,426.00	2,571,422.00	2,999,991.00	2,999,991.00	0.00	0.00	21,428,511.00
OPCIONES PRODUCTIVAS													
APORTACION FEDERAL	0.00	0.00	2,135,728.00	2,135,727.00	2,135,727.00	5,339,319.00	1,067,864.00	6,407,182.00	2,135,728.00	0.00	0.00	0.00	21,357,275.00
APORTACION ESTATAL	0.00	0.00	1,067,864.00	1,067,864.00	1,067,863.00	2,669,659.00	533,932.00	3,203,592.00	1,067,864.00	0.00	0.00	0.00	10,678,638.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	0.00	3,203,592.00	3,203,591.00	3,203,590.00	8,008,978.00	1,601,796.00	9,610,774.00	3,203,592.00	0.00	0.00	0.00	32,035,913.00

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para los Programas Sociales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.

ING. LUZ ANTONIO GONZALEZ JUSTO
DELEGADO FEDERAL DEL SECTOR "RESOL"
EN EL ESTADO DE GUERRERO
Rubrica.

LIC. HUMBERTO SARRIENTO LUEBERT
COORDINADOR GENERAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO
Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEG
Rubrica.

*Estos programas son opciones, alientos o créditos, que se otorgan a los beneficiarios de los programas. Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni financiados por el gobierno federal, estatal o municipal, ni se otorgan a través de los impuestos de los contribuyentes. Esta prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

ANEXO 5**Estado: Guerrero****Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20.****Municipios de Muy Alta Marginación**

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional	Región
1	12078	Cochoapa el Grande*	15,572	1	Mixteca
2	12076	Acatepec*	28,525	5	Mixteca
3	12043	Metlatónoc*	17,398	6	Mixteca
4	12079	José Joaquín de Herrera*	14,424	9	Centro
5	12062	Tlacoachistlahuaca*	18,055	16	Mixteca
6	12010	Atlixac*	23,371	20	Mixteca
7	12020	Copanatoyac*	17,337	21	Mixteca
8	12071	Xochistlahuaca*	25,180	23	Mixteca
9	12063	Tlacoapa*	8,733	24	Mixteca
10	12004	Alcozauca de Guerrero*	16,237	25	Mixteca
11	12016	Coahuayutla de José María Izazaga	13,291	27	Tierra Caliente
12	12069	Xalpatláhuac*	12,615	28	Mixteca
13	12047	Pedro Ascencio Alquisiras	6,987	33	Tierra Caliente
14	12072	Zapotitlán Tablas*	9,601	35	Mixteca
15	12054	San Miguel Totolapan	27,033	45	Tierra Caliente
16	12081	Iliatenco*	10,039	47	Mixteca
17	12019	Copalillo*	13,747	48	Mixteca
18	12041	Malinaltepec*	26,613	50	Mixteca
19	12002	Ahuacuotzingo	23,026	51	Centro
20	12032	General Heliodoro Castillo	34,554	62	Centro
21	12009	Atlamajalcingo del Monte*	5,143	69	Mixteca
22	12052	San Luis Acatlán*	41,884	80	Costa Chica
23	12074	Zitlala*	19,718	94	Centro
24	12045	Olinalá	22,437	136	Mixteca
25	12042	Mártir de Cuilapan*	15,272	154	Centro
26	12012	Ayutla de los Libres	55,974	175	Costa Chica
27	12028	Chilapa de Álvarez	105,146	180	Centro
28	12051	Quechultenango	33,367	181	Centro
29	12073	Zirándaro	20,053	193	Tierra Caliente
30	12003	Ajuchitlán del Progreso	37,475	227	Tierra Caliente
31	12036	Igualapa	10,312	251	Costa Chica
32	12025	Cuautepec	14,554	275	Costa Chica
33	12080	Juchitán	6,240	290	Costa Chica
34	12031	General Canuto A. Neri	6,394	307	Tierra Caliente
35	12024	Cualác	6,816	348	Mixteca
36	12026	Cuetzala del Progreso	8,876	350	Tierra Caliente
37	12013	Azoyú	13,448	354	Costa Chica

ANEXO 5**Municipios de Alta Marginación**

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional	Región
38	12053	San Marcos	44,959	366	
39	12022	Coyuca de Catalán	41,975	382	Tierra Caliente
40	12056	Tecoanapa	42,619	397	
41	12008	Atenango del Río	7,648	399	
42	12046	Ometepec	55,283	437	
43	12065	Tlaxiataquilla de Maldonado	6,534	470	Mixteca
44	12060	Tetipac	12,702	512	
45	12070	Xochihuehuetlán	7,005	554	Mixteca
46	12040	Leonardo Bravo	22,982	566	
47	12027	Cutzamala de Pinzón	20,730	598	Tierra Caliente
48	12023	Cuajinicuilapa	23,537	615	
49	12064	Tlalchapa	11,286	624	Tierra Caliente
50	12044	Mochitlán	10,709	649	
51	12068	La Unión de Isidoro Montes de Oca	25,230	688	
52	12030	Florencio Villarreal	18,713	714	
53	12066	Tlapa de Comonfort*	65,763	719	Mixteca
54	12059	Tepecoacuilco de Trujano	28,989	738	
55	12037	Ixcateopan de Cuauhtémoc	6,104	746	
56	12021	Coyuca de Benítez	69,064	780	
57	12077	Marquelia	11,801	796	
58	12058	Teloloapan	51,659	802	Tierra Caliente
59	12018	Copala	11,896	805	
60	12006	Apaxtla	12,381	917	
61	12011	Atoyac de Álvarez	58,452	932	
62	12017	Cocula	13,884	936	
63	12039	Juan R. Escudero	22,805	953	
64	12075	Eduardo Neri	40,328	990	Centro
65	12067	Tlapehuala	20,989	997	Tierra Caliente
66	12005	Alpoyeca	5,848	1006	Mixteca
67	12049	Pilcaya	11,035	1048	
68	12034	Huitzuco de los Figueroa	35,055	1093	
69	12033	Huamuxtitlán	13,806	1100	Mixteca
70	12007	Arcelia	31,401	1116	Tierra Caliente
71	12057	Técpán de Galeana	57,848	1137	
72	12061	Tixtla de Guerrero	37,300	1184	
73	12048	Petatlán	44,485	1190	

ANEXO 5

Municipios de Media Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
74	12014	Benito Juárez	14,444	1446
75	12055	Taxco de Alarcón	98,854	1601
76	12015	Buenavista de Cuéllar	12,148	1671

Municipios de Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
77	12050	Pungarabato	36,466	1769
78	12001	Acapulco de Juárez	717,766	1929
79	12029	Chilpancingo de los Bravo	214,219	1967
80	12038	José Azueta	104,609	2015
81	12035	Iguala de la Independencia	128,444	2027

Notas:

Las Zonas de Atención Prioritaria 2009 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO 2005), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre del 2008-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritaria-, indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

En el presente anexo también se indica si los municipios pertenecen a alguna de las 32 regiones, que la Cámara de Diputados identifica en su Declaratoria, conformadas por 365 municipios de muy alta marginación y 455 de alta marginación, que dada la situación de pobreza y marginación estructural que las afecta, requieren de proyectos integradores del territorio.

Los Municipios Predominantemente Indígenas (*) son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior al 40 por ciento de la población total mayor de cinco años, independientemente de su grado de marginación.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la **marginación** como un "fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios". CONAPO. *Índices de Marginación, 2005, pág. 11.*

El CONAPO establece **cinco estratificaciones para la marginación municipal**, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

Fuentes: Índice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Censo de Población y Vivienda INEGI 2005.

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO, POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PARA QUE INSTRUYA A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ASÍ COMO AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES Y SERVICIOS CONEXOS Y AL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO 1936 (FARAC) PARA QUE RECONSIDEREN EL AJUSTE DE TARIFAS A LOS TRAMOS CARRETEROS Y PUENTES DE CUOTA DEL PAÍS Y EN SU MOMENTO, SE REVOQUE EL AUMENTO TARIFARIO QUE SE APLICA EN LA AUTOPISTA DEL SOL, A PARTIR DEL 4 DE AGOSTO DE ESTE AÑO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 05 de agosto del 2009, los Ciudadanos Diputados Victoriano Wences Real y Francisco Javier Torres Miranda, presentaron la

propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, para que instruya a los Titulares de las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, y de Hacienda y Crédito Público, así como al Consejo de Administración de Caminos y Puentes Federales y Servicios Conexos, para que reconsideren el ajuste de tarifas a los tramos carreteros y puentes de cuota del país, y en su momento, se revoque el aumento tarifario que se aplica en la Autopista del Sol, a partir del 4 de agosto de este año, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- A partir de las 00:01 horas del día cuatro de agosto del año en curso, entraron en vigor las nuevas tarifas aprobadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), dadas a conocer a través de un comunicado fechado el treinta y uno de julio del año dos mil nueve, en donde señalan que el ajuste aplicado es de un 3.8% promedio ponderado; mismo que obedece a "... la política económica implementada por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en los tramos carreteros y puentes de

cuota administrados por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, lo que permitirá reducir el rezago de las tarifas en relación con la inflación registrada..." según dicho comunicado.

SEGUNDO.- La autopista Cuernavaca-Acapulco, conocida como "Autopista del Sol" es una de las vías de comunicación que se encuentran siendo administradas por CAPUFE, y consecuentemente de ello, el acuerdo de ajuste de tarifa es aplicable a este tramo carretero, lo que sin duda alguna afecta la economía no sólo de los habitantes de las localidades que cruza la autopista del Sol, sino a todo el Estado, y a quienes por cuestiones diversas nos visitan, entre estos, los turistas que acuden al denominado "Triángulo del Sol", conformado por Acapulco, Zihuatanejo y Taxco, quienes son una de las fuentes más importantes de la actividad económica local.

TERCERO.- Cabe recordar que el pasado veintiocho de mayo del año en curso, el Pleno de esta Quincuagésima Novena Legislatura, aprobó el Acuerdo Parlamentario por el que se exhortó al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que dentro del apoyo y respeto al sector turístico en nuestro país, instruyera a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), se hicieran

los ajustes de las autopistas concesionadas y se redujeran las tarifas de peaje en las plazas de cobro de las autopistas concesionadas, cuando en estas se encuentren realizando obras de reconstrucción, conservación o mantenimiento.

CUARTO.- El aumento tarifario en las cuotas de la Autopista del Sol es cuestionable si consideramos que las malas condiciones físicas en que se encuentra se han traducido en numerosos accidentes que han ocasionado pérdidas humanas y aunado a ello, las líneas de autobuses al inicio del periodo vacacional incrementaron el costo del pasaje, lo que sin duda se reflejará en la carestía de los productos transportados por esa vía, costo que finalmente será absorbido por el consumidor final.

QUINTO.- El ajuste de tarifas aprobado por las dependencias antes citadas fue aprobado con base en las facultades que la Ley les concede, sin embargo, como Representantes Populares debemos velar porque los intereses de nuestros representados no se vean afectados por la actuación de las Dependencias u Organismos Gubernamentales al momento de ejercer sus facultades, ya que debe prevalecer siempre el interés social al interés particular o individual, en este caso, no debe olvidarse la fuerte crisis que desde el mes de noviembre del año pasado ha venido afectando

la economía nacional, y lógico es de presumirse que los mayores afectados son nuestros conciudadanos, sobre todo, cuando el aumento salarial no se ha visto reflejado, ya que el aprobado para este año osciló entre el 2.2 y 2.45 por ciento, dependiendo la zona económica del país; pero a esto no sólo hay que verlo desde una manera aislada, sino global, es decir, el salario de cada trabajador o su ingreso, debe ser lo suficiente para cubrir todas sus necesidades, soportar los altos costos de los productos y servicios, empezando por los de la canasta básica, productos y servicios que año con año reflejan un aumento considerable, y aunado al motivo del presente acuerdo parlamentario, al 3.8% de las cuotas de peaje de la "Autopista del Sol" lo que es injusto e inequitativo.

SEXTO.- Las dependencias encargadas de cada ramo, sobre todo las prestadoras de servicio con autonomía propia, deben al momento de emitir cualquier acuerdo que afecte la estabilidad económica del país, tomar en consideración hasta dónde repercute la emisión de dichos actos, en este caso, cómo es que se ve afectada la economía de quienes nos vemos en la necesidad de transitar, por la cuestión que sea, la Autopista del Sol; dicho esto en el sentido de que al dar lectura al comunicado de prensa, tanto CAPUFE como SCT emitieron el acuerdo y su aprobación, respec-

tivamente, de ajuste de tarifas, con la única visión de las necesidades de la prestación del servicio, sin que se tome en cuenta la afectación al usuario."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 05 de agosto del 2009, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Ciudadanos Diputados Victoriano Wences Real y Francisco Javier Torres Miranda. Asimismo se registró la propuesta de modificación al Acuerdo, en sus Artículos Primero y Segundo, suscrita por la Ciudadana Diputada Gisela Ortega Moreno, aprobándose por unanimidad de votos e incorporándose al cuerpo del Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado

de Guerrero, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, para que instruya a los Titulares de las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, y de Hacienda y Crédito Público, así como al Consejo de Administración de Caminos y Puentes Federales y Servicios Conexos, y al Comité Técnico del Fideicomiso 1936 (FARAC) para que reconsideren el ajuste de tarifas a los tramos carreteros y puentes de cuota del país, y en su momento, se revoque el aumento tarifario que se aplica en la autopista del sol, a partir del 4 de agosto de este año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta al Consejo de Administración de Caminos y Puentes Federales y Servicios Conexos (CAPUFE) y al Comité Técnico del Fideicomiso 1936 (FARAC), a que someta a consideración el caso especial de la "Autopista del Sol", tomando en cuenta el estado físico que se encuentra y las obras de reconstrucción, conservación o mantenimiento a que está siendo sometida, para que no se aplique el ajuste de tarifa en vigor desde el pasado cuatro de agosto, y en su caso, se considere una disminución del 20% hasta en tanto se culminen dichos trabajos.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comi-

sión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal y al Consejo de Administración de Caminos y Puentes Federales y Servicios Conexos (CAPUFE), para que provean lo conducente y las empresas encargadas del mantenimiento, reconstrucción o conservación de la Autopista del Sol, aceleren sus trabajos a efecto de garantizar la seguridad de los usuarios de esa importante vía de comunicación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en dos diarios de circulación estatal, para su conocimiento general.

TERCERO.- Remítase a las Autoridades respectivas para su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

SEGUNDO AVISO RELATIVO A LA LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, TODA VEZ QUE DICHO PARTIDO PERDIERA SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR NO OBTENER EN LA ELECCIÓN LOCAL ORDINARIA PRÓXIMA PASADA EL PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN REQUERIDO POR LA LEY ELECTORAL.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

De conformidad con lo dispuesto en el decimonoveno lineamiento para la disolución, liquidación y destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos estatales o nacionales, con recursos provenientes de financiamiento público local, que pierdan o les sea cancelado su registro o acreditación como Instituto Político, el Liquidador del Instituto Electoral del Estado tiene a bien en publicar el siguiente:

A V I S O

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, 81 párrafos cuarto y quinto, 83 segundo párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, toda vez que el Partido Político **Alternativa Socialdemócrata** perdiera su registro

ante el Instituto Electoral del Estado, por no obtener en la elección local ordinaria próxima pasada el porcentaje de la votación requerido por la Ley Electoral, se procedió a la revisión y análisis de su contabilidad correspondiente al ejercicio fiscal 2008 con la finalidad de reconocer y ubicar a los acreedores del partido en liquidación. Al 31 de diciembre de 2008, **no existen obligaciones de pago a acreedores de ningún tipo.**

No obstante, se da aviso a todas las personas interesadas en la liquidación de este partido político que consideren les asiste un derecho y no hubiesen sido incluidas como acreedores del mismo, para que acudan ante el Liquidador designado por el Instituto Electoral del Estado a solicitar el reconocimiento de su crédito en un plazo de 15 días naturales, contados a partir de esta publicación, y en términos del lineamiento precitado.

Lo que se informa para todos los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, a 11 de Agosto de 2009.

A T E N T A M E N T E.

EL LIQUIDADOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

C. ENRIQUE JUSTO BAUTISTA.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. MARTHA OFELIA LOERA FITCH.

Con fecha catorce de octubre de dos mil ocho, se tuvo por presentado en este Juzgado al Licenciado Luís Arnulfo Alcaraz Solórzano, Apoderado legal de ANDRÉS CAMERO MORALES, demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, de MARTHA OFELIA LOERA FITCH e INFONAVIT Delegación Acapulco, las prestaciones que indicó en su escrito de demanda y con fecha trece de abril de dos mil nueve, con fundamento en los artículos 233, 234, 239, 240 y demás relativos del Código Procesal Civil, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, en tal razón se formó expediente y se registró en el libro de Gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado bajo el numero de orden 640/2008-1, y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada MARTHA OFELIA LOERA FITCH, se ordenó emplazar a ésta por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del gobierno del estado y en el diario diecisiete que se edita en esta ciudad, haciéndole saber que dispone de un termino de

SESENTA DÍAS a partir de su última publicación para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones ya que en caso contrario, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado. Haciéndosele saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares.- NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, estado de Guerrero, ante el Licenciado Roberto Adrián Hernández Gaytán, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, a 15 de Abril del 2009.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ GAYTÁN.

Rúbrica

3-3

EDICTO

A través del presente edicto, se le hace saber al Arquitecto HÉCTOR RAÚL GARCÍA OSEGUERA, que el Titular del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, ha radicado el expediente 449/2009-II, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por los CC. MA. MAGDALENA LEYVA INGLES, HUMBERTO LEYVA INGLES y JOSE ALBERTO SOLIS LEYVA, en contra del Arquitecto HECTOR RAÚL GARCÍA OSEGUERA, en la cual le reclaman: a).- El cumplimiento forzoso del Contrato de Fideicomiso Traslato de Dominio con Reserva de Derecho de Reversión, celebrado el diecisiete de julio de dos mil tres, y contenido en la escritura publica numero Veintiocho Mil ciento Setenta y Siete, asentada en el volumen Trigésimo Quinto, del Protocolo a cargo de la Notaria Publica Numero Uno del Distrito Judicial de los Bravo, por haber incurrido en falta de pago. b).- Como consecuencia de lo anterior, el pago de la cantidad de SEIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M.N., por concepto de suerte principal; c).- El pago de la cantidad de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTIOCHO PESOS M.N., por concepto de intereses moratorios ya vencidos, al tipo legal, desde que se

constituyó en mora, más los que sigan ocasionándose hasta la total solución de este asunto, y que se cuantificarán oportunamente, y; d).- El pago de los gastos y costas del presente Juicio, ya que lo hemos iniciado por el incumplimiento de pago en que incurrió; por lo que se le hace saber al citado demandado, que cuenta con un termino de sesenta días a partir de la última publicación del presente edicto, para que comparezca ante la Segunda Secretaria de éste Juzgado a recibir las copias de traslado de la demanda, para que dentro del término de nueve días hábiles, a partir de que reciba las mismas, comparezca ante este Juzgado, a hacer pago llano de la cantidad y demás prestaciones reclamadas, o produzca contestación a la demandada, oponiendo excepciones y defensas si tuviere para ello, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por cédulas que fijen en los Estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, la cual se le notificará en términos del artículo 257 Fracción V, del Código Procesal Civil en Vigor.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA
AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ELIZABETH DIONICIO DÍAZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

EDITH LOPEZ BRACAMONTES.
P R E S E N T E.

En el expediente familiar numero 264-2/2008, relativo al juicio de NULIDAD DE ACTAS DE NACIMIENTO Y CANCELACION DE REGISTRO, promovido por ANTONIO GALLARDO SUASTEGUI, en contra del COORDINADOR TECNICO DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL Y OTROS; la Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial del Tabares, dictó dos autos que a la letra dicen: "ACAPULCO, GUERRERO, A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, téngase por presentado al C. ANTONIO GALLARDO SUASTEGUI, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, recibido en esta secretaria el tres de los actuales, mediante el cual, por propio derecho promueve en la vía ordinaria civil, demandado del OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NUMERO 38 DE LA UNIDAD HABITACIONAL EL COLOSO, DE ESTA CIUDAD; COORDINADOR TÉCNICO DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, y EDITH LOPEZ BRACAMONTES, la NULIDAD ABSOLUTA DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL, de los menores EDWARD'S ALEXANDER, NANCY JANETH Y EDDNY ALAN, de apellidos GALLARDO LOPEZ, y

demás prestaciones que detalla en su demanda. Con apoyo en los artículos 316 del Código Civil; 232, 233, 234, 240 y 520 del Código Procesal Civil, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia radíquese y regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número de orden que legalmente le corresponde, siendo el 264-2/2008. Con la aclaración que la demanda ase admite en contra de EDITH LOPEZ BRACAMONTES por si misma y a la vez como representante legítima de los menores antes mencionados. Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a los demandados de referencia, para que dentro del término de NUEVE DIAS HABI-LES, produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así dentro del lapso indicado, se les tendrá por contestada la misma en sentido negativo, como lo establece el artículo 257 fracción I de la Ley procesal Civil; asimismo, prevéngaseles para que señalen domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, que será notificada en términos de la fracción V del precepto legal que antecede.

Por otro lado, y tomando en cuenta que el demandado Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil, tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de este Tribunal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con apoyo en el artículo 168 de la ley procesal civil, gírese atento exhorto con los insertos necesarios a la C. Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, residente en la Ciudad Capital del Estado, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva emplazar a juicio a la citada autoridad del Registro Civil, en los términos ordenados en líneas anteriores, a quien se le concede DOS DIAS MAS por razón de la distancia. Por otro lado y tomando en cuenta que el ocursoante pide que a la codemandada EDITH LOPEZ BRACAMONTES, se le emplace a través de edictos, dado que refiere ignorar su domicilio, en tal virtud, y para efectos de acordar lo conducente, con apoyo en el artículo 9º fracción I del Código Procesal Civil, se previene al ocursoante para que informe a este Tribunal el último domicilio que haya tenido dicha demandada. Se tiene al accionante por señalado domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, y por designados como sus abogados patronos a los Licenciados JOSE ANTONIO RAMIREZ LUVIANO Y OBET CHONA MORALES, en términos de los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil. Dese la intervención legal que le com-

pete a la Agente del Ministerio Público Adscrita y a la Representante del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado HERALDO NAVA MARTÍNEZ, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE. Dos Firmas ilegibles.- Rúbrica". ACAPULCO, GUERRERO A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.- Téngase por presentado al Licenciado OBET CHONA MORALES, abogado patrono de la parte actora, con su escrito recibido en esta secretaría de acuerdos el veintisiete de febrero del presente año, atenta a su contenido, y por las razones que refiere, se considera contestado el oficio 622, de fecha veintitrés de junio del dos mil ocho, que hace la C. SENDI CRUZ IRRRA, Jefe del Departamento Jurídico de la Comisión Federal de Electricidad, de esta Ciudad, en su oficio SCI/482/2008, de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil ocho; sin pasar por alto que en dicho oficio se advierte que se contesta el oficio 625, y no el 622, sin embargo se estima hecho por haberse dirigido oficio a la citada persona moral para que rinda el informe en los términos hechos en el referido oficio; por otro lado, y tomando en cuenta que el Representante Legal de la Secretaría de Administración y Finanzas Uno y Dos del

Gobierno del Estado; Secretario de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional; Representante Legal de la Comisión Federal de Electricidad; Representante Legal de Teléfonos de México, S.A. de C.V.; Director de Capama; Representante Legal del Instituto Federal Electoral; Director de la Secretaría de Protección y Vialidad; Director de la Secretaría de Gobernación Municipal y Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad, todos en esta Ciudad, en sus respectivos oficios informaron a este Tribuna que no se encontró antecedente alguno de domicilio de la codemandada EDITH LOPEZ BRACAMONTES, no obstante que el Representante Legal de Teléfonos de México en su respectivo oficio informó que la citada demandada se le localizo un registro de domicilio el ubicado en Calle Ignacio Elizondo Numero 04, Colonia Libertad de esta Ciudad, sin embargo tal domicilio fue donde tuvo su ultimo domicilio conyugal según consta en autos; considerándose que se desconoce el paradero de la aludida demandada, dándose con lo anterior cumplimiento al auto de catorce de marzo del dos mil ocho; en tal virtud, como se pide, con apoyo en el artículo 160 del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a juicio a la demandada EDITH LOPEZ BRACAMONTES, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Gobierno del Estado, así como en el periódico

de mayor circulación denominado Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad; haciéndole saber que cuenta con un término de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación efectuada, para dar contestación a la demanda de nulidad absoluta de las actas del registro civil de los menores EDWARD'S ALEXANDER, NANCY JANETH Y EDDY ALAI, de apellidos GALLARDO LOPEZ, instaurada en su contra por ANTONIO GALLARDO SUATEGUI, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así dentro del plazo señalado se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la resolución que se dicte en este asunto, la cual será notificada en términos del diverso 257 fracción V de la ley adjetivita civil; en la inteligencia, que quedan a su disposición las copias de traslado de la demanda y anexos, interpuesta por la citada persona, en la secretaría correspondiente, para efectos de que le sean entregados.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, que actúa por ante

el Licenciado HERALDO NAVA MARTÍNEZ, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles.- Rúbrica".

Acapulco, Guerrero, a 9 de Marzo de 2009.

LA SEGUNDA SECRETARIA ACTUARIAL ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. RAQUEL ZAVALETA NAVARRETE.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. FERNANDO MELÉNDEZ CHAVELAS.
EX-DIRECTOR DE OBRAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COPALA, GUERRERO.
P R E S E N T E.

En el expediente relativo al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias número AGE-DAJ-018/2008, promovido por la Licenciada en Contaduría Elizabeth Vega Abarca, Auditora Especial de la Auditoría General del Estado, en contra de ex-servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Copala, Guerrero, el ciudadano Licenciado José María Murillo Silva, Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del H. Congreso del Estado de Guerrero, dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.- En la Ciudad de Chil-

pancingo de los Bravo, Guerrero, a los catorce días del mes de abril del dos mil nueve.

Téngase por recibidos los oficios vía fax números 1000/2009 y 005, de fecha tres y siete de abril de esta nulidad, suscritos por el Contador Público Carlos Alberto Guerrero Tejada, Presidente Municipal y Álvaro Niño Pérez, Director de Seguridad Pública, respectivamente, del H. Ayuntamiento Constitucional de Copala, Guerrero, por medio del cual informan a ésta Auditoría General del Estado, que después de haber realizado una búsqueda minuciosa no fue posible localizar el domicilio del presunto responsable Fernando Meléndez Chavelas, quien fungió como Ex-Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento en cita, los cuales se mandan agregar a los presentes autos para los efectos legales correspondientes. Ahora bien y en base a la información proporcionada tanto del presidente municipal, como del Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento en cita y a fin de darle celeridad al procedimiento que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado de Guerrero número 364, de aplicación supletoria a la Ley Superior de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, procédase emplazar a procedimiento por edictos al presunto responsable Fernando Meléndez Chavelas, los cuales se publicarán por tres ocasiones

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y tres veces de tres en tres días en un periódico de los de mayor circulación, haciéndole saber que se deberá apersonar dentro del término de veinte días hábiles para recoger las copias de traslado a las oficinas que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, ubicadas en la Avenida Lázaro Cárdenas número 45, edificio "José María Izazaga", en la colonia Loma Bonita de esta Ciudad Capital, consistentes en el acuerdo de autorización, Dictamen Técnico número AGE/DT04/EVA/003/2008, de fecha dieciocho de junio del dos mil ocho, y la documentación justificatoria compuesta de 500 fojas útiles, y de conformidad con el auto de radicación de fecha dieciséis de octubre del año próximo pasado, deberá dar contestación al dictamen técnico citado o comparecer a las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado en el domicilio citado en líneas que anteceden, dentro de un plazo de diez días hábiles, para manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer pruebas y señalar domicilio en esta ciudad capital, con el apercibimiento que de no hacerlo, sin causa justificada, se le tendrá por no contestando el Dictamen y por no ofreciendo pruebas, en términos de lo establecido por el artículo 68 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, y las

subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista que se fije en los estrados de la Auditoría General del Estado, con las excepciones de ley. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Licenciado José María Murillo Silva, Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado del H. Congreso del Estado de Guerrero, ante los testigos de asistencia que al final firman.- Damos fe.

LIC. JOSÉ MARÍA MURILLO SILVA.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA AUTORIA GENERAL DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. GUILLERMO DAMACIO VIDALES.
EX-SÍNDICO PROCURADOR DEL H.
AYUNTAMIENTO DE APAXTLA DE CAS-
TREJÓN, GUERERO.
P R E S E N T E.

En el expediente relativo al Procedimiento para el Financiamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias número AGE-DAJ-013/2008, promovido por la Licenciada en Contaduría Elizabeth Vega Abarca, Auditora Especial de la Auditoría General del Estado, en contra de ex-servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, el ciudadano Li-

cenciado José María Murillo Silva, Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del H. Congreso del Estado de Guerrero, dictó un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintitrés días del mes de abril del año de dos mil nueve.

Vista la información que obra glosada en autos de los oficios números 077 y 0291 de fechas veintiuno y veintitrés de marzo de esta anualidad, suscritos por Honorio Cuauhtemoc Soto Álvarez, Director de Seguridad Pública y Manuel Cuevas Bahena, Presidente Municipal, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, en los que informan a esta Auditoría General del Estado, que no les fue posible localizar el domicilio de C. Guillermo Damacio Vidales. Ahora bien, en base a la información proporcionada tanto del Presidente Municipal, como del Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento en cita y a fin de no retardar más el procedimiento que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado de Guerrero número 364, de aplicación supletoria a la Ley Superior de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, procédase emplazar a procedimiento por edictos al presunto responsable Guillermo

Damacio Vidales, los cuales se publicarán por tres ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y tres veces de tres en tres días en un periódico de los de mayor circulación, haciéndole saber que se deberá apersonar dentro del término de veinte días hábiles para recoger las copias de traslado a las oficinas que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, ubicadas en la Avenida Lázaro Cárdenas número 45, edificio "José María Izazaga", en la colonia Loma Bonita de esta Ciudad Capital, consistentes en el acuerdo de autorización, Dictamen Técnico número AGE/DT04/EVA/025/2008, de fecha once de junio del dos mil ocho, y la documentación justificatoria compuesta de 577 fojas útiles, y de conformidad con el auto de radicación de fecha cuatro de septiembre del dos mil ocho, deberá dar contestación al dictamen técnico citado o comparecer a las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado en el domicilio citado en líneas que anteceden, dentro de un plazo de diez días hábiles, para manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer pruebas y señalar domicilio en esta ciudad capital, con el apercibimiento que de no hacerlo, sin causa justificada, se le tendrá por no contestando el Dictamen y por no ofreciendo pruebas, en términos de lo establecido por el artículo 68 fracción I, de la Ley de Fisca-

lización Superior del Estado número 564, y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista que se fije en los estrados de la Auditoría General del Estado, con las excepciones de ley. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Licenciado José María Murillo Silva, Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado del H. Congreso del Estado de Guerrero, ante los testigos de asistencia que al final firman.- Damos fe.

LIC. JOSÉ MARÍA MURILLO SILVA.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA AUTORIA GENERAL DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente familiar número 120-3/2008, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por LIBORIO MOLINA PINEDA, en contra de LOURDES ALVARADO MUÑOZ, la Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Avenida Tranvía Tropical sin número, Fraccionamiento las Playas; dictó un auto que a la letra dice:

Acapulco Guerrero, a veintisiete de abril de dos mil nueve.

Visto el escrito de cuenta, toda vez que ya fueron recibidos los informes enviados para la localización del domicilio de la demandada LOURDES ALVARADO MUÑOZ, en consecuencia, al no lograrse la localización del domicilio actual de la parte demandada; se procesa a proveer respecto al escrito inicial de demanda presentado el treinta y uno de enero del año en curso; por presentado LIBORIO MOLINA PINEDA, con dicho ocurso, y documentos que allegó, por el cual por su propio derecho en la vía ordinaria civil, demanda de LOURDES ALVARADO MUÑOZ, DIVORCIO NECESARIO, y otras prestaciones; con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6,7, 10, 11 fracción III, 27 fracción XVI, 32, 35, 43 y relativos y aplicables de la ley de Divorcio; 232, 233, 234, 240, 242, 534, 537, 538 y relativos del código procesal civil, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta. Con fundamento en el artículo 160 fracción II de la ley procesal civil vigente en el estado de Guerrero, emplácese por edictos a la parte demandada, por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el diario El Sol de Acapulco, que se edita en esta ciudad de Acapulco Guerrero, para que dentro del término de cuarenta días hábiles de contestación y señale domicilio procesal dentro de esta ciudad y puerto, apercibida que de hacer caso omiso, se le tendrá por contestada la demanda en sen-

tido negativo y las subsecuentes notificaciones con excepción de la sentencia definitiva que se dicte, le surtirán efectos a través de cédula que se fijen en los estrados del juzgado. Hágase saber a la demandada que en la tercera secretaría de este juzgado se encuentran a su disposición copias del escrito de demanda y documentos anexos, para que se imponga de ellos. Con fundamento en el artículo 35 de la ley de divorcio y 537 de la ley adjetiva civil vigente en el estado de Guerrero, se dictan las siguientes medidas provisionales: A).- Se decreta la separación legal de los cónyuges; B).- se les previene para que no se molesten en su persona o patrimonio común, de hacer caso omiso petición de parte, se solicitará la intervención del Ministerio Público; C). Respecto a los alimentos provisionales a favor de la parte demandada, se le da vista para que al dar contestación a la demanda manifieste lo que a su derecho convenga, esto, en consideración a que el actor afirma que desde el veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra separado de su esposa y que no procrearon hijos, por lo que no existen menores acreedores alimentistas. Dése intervención en el presente juicio a la agente de Ministerio Público y al representante del sistema para el desarrollo integral de la familia, adscritos al juzgado. Por señalado domicilio procesal y por autoriza-

dos en términos del artículo 150 de la ley procesal civil vigente en el estado de Guerrero. Por otra parte, tomando en cuenta que en este juzgado existen dos secretarías actuarías, y que el expediente en que se actúa, es numero par, con fundamento en el artículo 60 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, se hace saber a las partes que las notificaciones que tengan que realizarse con excepción del emplazamiento a juicio, y de ser el caso, la sentencia definitiva, las llevará a cabo la segunda actuaría licenciada RAQUEL ZA-VALETA NAVARRETE. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada MARGARITA LORENZO GODINEZ, primera secretaria de acuerdos adscrita al juzgado primero de primero de primera Instancia del ramo familiar del distrito judicial de tabares, encargada del despacho por ministerio de ley, por ante el licenciado HERALDO NAVA MARTINEZ, segundo secretario de acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe.

Acapulco, Gro., a Seis de Julio de Dos Mil Nueve.

TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL RAMO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. HILDA AGUIRRE MONDRAGON. Rúbrica.

NOTA: Para su publicación

por tres veces, de tres en tres días.

3-2

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 41.

AL C. BALTAZAR GERVACIO CHAVARRIA.

PRESENTE.

SE LE HACE SABER:

Que en los autos del juicio agrario número 0033/2009, EMMA TERESA GERVACIO CHAVARRIA, interpuso una demanda en contra de Usted y otros, en la que le reclama lo siguiente: "...a) El reconocimiento de los derechos sucesorios ejidales de la suscrita, como sucesora referente definitiva, sobre los derechos del extinto VALENTIN GERVACIO HERNANDEZ, como ejidatario de CORRAL FALSO, Municipio de ATOYAC DE ALVAREZ, Guerrero; y h) Al codemandado ANSELMO GERVACIO CHAVARRIA, le reclamo en particular, la rendición de cuentas y pago de daños y perjuicios por el aprovechamiento personal que ha hecho sobre las parcelas litigiosas, a partir del 16 de febrero del 2002, hasta la ejecución de la sentencia definitiva y firme que se pronuncie en el presente juicio...". Y en fecha treinta de junio del año dos mil nueve, se dictó un

acuerdo, mismo que en su parte conducente dice: "... CUARTO.- Por lo anterior, se difiere la presente audiencia, y para su continuación se señalan las 10:00 (DIEZ HORAS) DEL PRÓXIMO MARTES TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, quedando debidamente notificados los comparecientes, apercibiéndose al codemandado para que comparezca debidamente asesorado al próximo segmento de audiencia, ya que de no hacerlo, se le impondrá una multa equivalente a un día de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido por el artículo 59 fracción I del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles; asimismo, si en la continuación de la audiencia nuevamente acude sin asesor no se dará una nueva suspensión y diferimiento...".

"... Hágase saber a las partes que de conformidad con el artículo 185 fracción I de la Ley Agraria, en la audiencia que ha quedado fijada deberán exhibir todos los documentos que obren en su poder, presentar a sus testigos con documento idóneo que acredite su identidad y peritos con cédula profesional que quieran sean oídos y, en general, aportar todos los medios de pruebas con los que pretendan acreditar sus pretensiones, excepciones y defensas, bajo el apercibimiento que de no hacerlo les surtirán los efectos preclusivos que dispone el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Enté-

reseles que la carga de la prueba para la acreditación de sus pretensiones les corre precisamente a ellos de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria...". A la fecha no se tiene conocimiento respecto a su domicilio, por lo que se solicita se le emplace a juicio para que manifieste lo que a su interés convenga con relación a la controversia agraria antes mencionada. Quedan a su disposición en Calle Cristóbal Colón número 9, Manzana Alonso Martín, Fraccionamiento Magallanes, código postal 39670, las copias de la demanda y anexos.

Acapulco, Guerrero, a 02 de Julio de 2009.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente numero 540-1/2005, relativo a la EJECUCION DE SENTENCIA, promovido YOLANDA BENAVIDES ORTEGA, en contra de ARTURO VALDEZ REYCEN, la Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, dicto unos acuerdos que la letra dicen:

Acapulco, Guerrero., a once de junio del dos mil nueve.

Visto el escrito de YOLANDA BENAVIDES ORTEGA, gírese oficio al Director del Registro Público de la Propiedad, a efecto de que:

a) realice la anotación marginal del embargo trabado, previo pago de derechos correspondientes en el folio de derechos reales 13716 de este Distrito Judicial de Tabares, del inmueble ubicado en la ampliación del camino a Santa Cruz, hoy Avenida Constituyentes, por cuanto a la parte proporcional que le corresponde al ejecutado JORGE ARTURO VALDEZ REYCEN, debiéndose anexar copias certificadas por duplicado del acta de embargo de fecha veintiséis de mayo del año en curso.

Apercibido el Funcionario en cita, que de no hacerlo, en el término de tres días siguientes a la presentación del oficio y de no informar a este órgano jurisdiccional ubicado en Avenida Gran Vía Tropical Sin Numero, Fraccionamiento las Playas de la ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, Código Postal 39390, el cumplimiento dado, se hará acreedor a una multa por el equivalente a veinte días de salario mínimo general vigente en la región, cuyo salario mínimo es de \$54.80 (CINCUENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), que multiplicados por los días multa arrojan la cantidad de \$1,096.00 (UN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado,

por desacato a un mandato judicial, en términos de fracción I del artículo 144 del Código Adjetivo Civil.

Finalmente, y como lo solicita para que tenga lugar la audiencia de remate en el presente asunto se SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIAS VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, respecto de la parte proporcional que le corresponde al ejecutado JORGE ARTURO VALDEZ REYCEN, sobre el inmueble ubicado en Avenida Constituyentes y calle Emiliano Zapata, lote 77, manzana 26, Zona Urbana, Colonia Santa Cruz, de esta ciudad y Puerto, cuyas medidas y colindancias son: al Norte con 11.10 metros y colinda con el local 2, al Sur con 11.10 metros y colinda con acceso principal o área común, al Oriente 5.0 metros y colinda con Avenida Constituyentes, al poniente 5.0 metros y colinda con patio y/o área común, asimismo se ordena publicar edictos por dos veces consecutivos dentro de los diez días naturales, de siete en siete días en el periódico oficial que del Gobierno del Estado que se edita en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero y en el Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad y Puerto, así como en la Administración Fiscal 1 y 2 de esta ciudad y en los estrados de este Juzgado; ahora bien y toda vez que el inmueble en su totalidad tiene un valor de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por tanto la parte proporcional que a JORGE AR-

TURO VALDEZ REYCEN le corresponde es de \$300,000.00 (TRES-CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), consecuentemente será postura legal que la que cubra será la cantidad de \$200,000.00 (DOS-CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es las dos terceras partes de esta última cantidad, convóquense postores.

Finalmente, notifíquese personalmente a FERNANDO JOEL, ENRIQUE LUIS, JOSE REEMBERTO Y MARIA CONCEPCION de apellidos VALDEZ REYCEN, para que comparezcan a deducir posibles derechos.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ARTURO MIRANDA TENORIO, Tercer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa ante el Licenciado ROBERTO GALEANA GALEANA, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero., a veintinueve de junio del dos mil nueve.

Visto el estado que guardan los autos, se aclara que los edictos ordenados en el proveído de once de junio actual, se publicarán por dos veces consecutivos dentro de los diez días naturales en el periódico oficial del gobierno del Estado, que se edita en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero y en el

periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad y Puerto, así como en la Administración Fiscal 1 y 2 de esta ciudad, Administración Fiscal de este municipio y en los estrados de este juzgado, lo anterior en términos del proveído aludido y con fundamento en el artículo 466 fracción IV de la ley adjetiva civil.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada IRACEMA RAMÍREZ SANCHEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa ante el Licenciado ROBERTO GALEANA GALEANA, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Guerrero., a Uno de Julio del Dos Mil Nueve.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. MARIA ISABEL HERNANDEZ FLORES.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. BENITA MARTINEZ QUIROZ, solicita la inscripción por vez primera, respecto, del Predio Rústico, ubicado en el punto denominado Ixcatla, Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 208.00 mts., y colinda con Audón Román.

Al Sur: Mide 618.00 mts., y colinda con Pedro Cruz y Juan Villalobos.

Al Oriente: Mide 348.00 mts., y colinda con Audón Román y Jesús Bustamante.

Al Poniente: Mide 424.00 mts., y colinda con Pedro Orduño y Cleto Soto.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de Julio del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE
EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GO-

BIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. JESÚS ÁNGEL BARRERA MOTA, solicita la inscripción por vez primera, respecto, del lote 4, de la Manzana IV, del Sector Uno, del Fraccionamiento Las Flores, en Chilapa de Álvarez, Guerrero, del Distrito Judicial de Álvarez, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 21.39 mts., y colinda con el propietario de los lotes números 1 y 2.

Al Sur: Mide 17.00 mts., y colinda con los propietarios de los lotes número 6.

Al Oriente: Mide 8.00 mts., y colinda con la calle Amapolas.

Al Poniente: Mide 9.20 mts., y colinda con Alberta Feliciano Rodriguez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 11 de Agosto del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los C. CARITINO HERNANDEZ VARGAS, ROLANDO HERNANDEZ VARGAS, representado por CARITINO HERNANDEZ VARGAS Y ROGELIO HERNANDEZ VARGAS, solicitan la inscripción por vez primera, respecto, del Predio Rústico, denominado La Carbonera, ubicado en inmediaciones del Poblado de San Andrés, Municipio de Tepic, Guerrero, del Distrito Judicial de Alarcón, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 260.00 mts., y colinda con terrenos de la ex Hacienda la Luz.

Al Sur: Mide 75.00 mts., y colinda con Camino Real.

Al Oriente: Mide 135.00 mts., y colinda con Camino Real.

Al Poniente: Mide 200.00 mts., y colinda con Camino Real.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 6 de Agosto del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. ANA PATRICIA CADENAS MOYAO Y RAFAEL GARCIA BERNABE, solicitan la inscripción por vez primera, respecto, de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en Avenida Nacional número 26 de la Población de Tepicoacuilco de Trujano, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 20.00 mts., y colinda con Arturo Alejo Abrego Valle.

Al Sur: Mide 20.00 mts., y colinda con Vicenta Ayala.

Al Oriente: Mide 8.00 mts., y colinda con Avenida Nacional.

Al Poniente: Mide 8.00 mts., y colinda con Arturo Alejo Abrego Valle.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo

68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 11 de Agosto del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

Al Poniente: Mide 30.00 mts., y colinda con Alfonso Román.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 24 de Junio del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. LUIS ARTEAGA SALGADO, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la calle privada de Matamoros sin número en el Poblado de Oxtotitlán, Municipio de Teloloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 8.00 mts., y colinda con calle privada de Matamoros.

Al Sur: Mide 8.70 mts., y colinda con Rubén Mora.

Al Oriente: Mide 30.00 mts., y colinda con Francisco García Barrera.

EDICTO

C.C. JOSE ANGEL OCAMPO MARTINEZ Y MARGARITO OCAMPO MARTINEZ.

Hago de su conocimiento que mediante auto dictado el veinte de octubre del dos mil cinco, se radico bajo el expediente numero 179/2005-I, el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RUFINO OCAMPO SERRANO, denunciado por BELISARIO OCAMPO JUAREZ, y por proveído dictado el veintidós de febrero del dos mil ocho, la Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, ordeno notificar la radicación de la presente sucesión a los C.C. JOSE ANGEL OCAMPO MARTINEZ Y MARGARITO OCAMPO MARTINEZ, para que se

presenten a este juzgado dentro de un termino de SESENTA DIAS a deducir sus derechos si a sus intereses convienen, a partir de la ultima publicación del presente edicto, haciendo de su conocimiento que quedan a su disposición las copias de traslado de la denuncia respectiva en la Segunda Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, sito en calle Reforma, numero 14, colonia Centro de Tecpan de Galeana Guerrero; por otro lado, se señaló LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la junta de herederos, lo anterior en virtud de ignorarse su domicilio.

Tecpan de Galeana, Gro., a 22 de Junio del 2009.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA.

LIC. VICTOR JAVIER TORRES MEJÍA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 48-3/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JULIA SALGADO CARBAJAL en contra de OLIVER CARMONA AZMAR, PATRICIA BROPHY MUÑOZ Y LAURA GEORGINA AZMAR GONZALEZ, el licenciado YNOCENTE ORDUÑO MA-

GALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda de los bienes inmuebles 1.- DEPARTAMENTO 301, UBICADO EN CALLE MAR MEDITERRANEO NUMERO 12, FRACCIONAMIENTO CLUB RESIDENCIAL LAS ANCLAS DE ESTA CIUDAD Y PUERTO, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE, en 03.83, 01.30 y 03.83 mts con patio de luz y ventilador, AL ORIENTE, en 03.25 y 06.30 mts, con departamento 302, 01.80, 03,70 y 01.80 mts con cubo de luz y ventilador, AL SUR.- en 03.83 y 01.00 mts, con pasillo de acceso y 01.83 mts con estacionamiento, AL PONIENTE.- en 15.60 mts, con calle Mar Mediterráneo (antes calle poniente) Arriba con departamento 401, Abajo con departamento 201, superficie de construcción 106.00 M2, y 2.- INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA COYUCA SECCION A, DEL LOTE NUMERO 32, SECCION III, FRACCIONAMIENTO LAS PLAYAS DE ESTA CIUDAD Y PUERTO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 18.35 mts, con lote numero 45, AL ORIENTE en 51.25 mts con lote numero 32, sección B, AL SUR, en 21.50 mts, con Avenida Coyuca, y AL PONIENTE, en 54.00 mts, lote numero 31. Sirviendo de base las cantidades de \$637.000.00 SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M.N., y \$2,083.000.00

DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL PESOS M.N., valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades. CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero; 3 de Agosto del 2009.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DIAZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

El licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por autos de 11 de marzo y 11 de agosto de 2009, dictados en el expediente 262-II/2007, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JULIO YAIR DE LA PAZ EVANGELISTA, en contra de JUAN BARRERA PÉREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el inmueble embargado en autos, consistente en predio rústico ubicado al Noroeste de la ciudad de Iguala, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, bajo el folio registral electrónico 28631, del Distrito de Hidalgo, de dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cinco, con una super-

ficie total de 346.38 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 40.00 metros, con Juana y Margarita Tlaxcalteca Rojas; al Sur en 39.90 metros, con Fidel Bernal Bernal; al Oriente en 8.94 metros, con José Luis Bernal Díaz; y al Poniente en 8.40, metros con Zona Federal de Anillo Periférico. En tal virtud, se convocan postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, la primera publicación en el primer día, la última, en el noveno día y la segunda en cualquier día intermedio dentro de los nueve días referidos, en los lugares públicos de costumbre, como son los Estrados de la Tesorería Municipal, la Administración Fiscal Estatal, y los de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y, en el Diario 21 que se edita en esta Ciudad; y toda vez que el precio fijado en autos al inmueble sujeto a remate lo es la cantidad de \$150,552.00 (CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), será postura legal para fincar el remate la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad, esto es, \$100,368.00 (CIEN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y en ese sentido, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, la cual tendrá veri-

ficativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Avenida Bandera Nacional, esquina Miguel Hidalgo y Costilla, Colonia Centro, de la ciudad de Iguala, Guerrero.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GILES.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. JOSE MANUEL JIMÉNEZ ROJAS. DOMICILIO CONOCIDO EN SAN ANTONIO DE LA GAVIA, MPIO. SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GRO.

C. LUIS URBINA OROZCO. DOMICILIO CONOCIDO. VILLA HIDALGO, MPIO. DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GRO.

C. LORENA VARGAS PASCUAL. DOMICILIO EN LA COLONIA NEREY. ARCELIA, GRO.

En la causa penal número 035/2006-II, instruida en contra de JOSE LUIS ADAME CANTÚ, por el delito de VIOLACION, en agravio de LORENA VARGAS PASCUAL, la Ciudadana Licenciada ROSA LINDA SÁENZ RODRÍGUEZ, Juez de Primera Instancia del

Ramo Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, señaló LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo los ca-reos procesales que resultan entre la agraviada LORENA VARGAS PASCUAL, con los testigos de descargo FELIPE SALAZAR VEGA, JOSE MANUEL JIMÉNEZ ROJAS, LUIS URBINA OROZCO, ANTONIO NAVARRO BERNAL Y OFELIA GONZALEZ LAGUNAS, para el efecto de que se presenten ante este Juzgado, sito en calle Ignacio Ramírez Nigromante esquina con Valerio Trujano, Colonia Héroe Surianos de esta Ciudad de Arcelia, Guerrero, se ordenó su notificación por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Periódico "El Despertar del Sur" que se edita en esta Ciudad por una sola ocasión.

Arcelia, Gro., a 21 de Julio de 2009.

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC.

LIC. YESENIA GÓMEZ MONTES.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal 130/2005-1, instruida en contra de Enrique Fisher Ramos y Manuel González González, por el delito de Robo Calificado, en agravio

de Pedro Luíz Ramírez se dictó el siguiente proveído:

"...Acuerdo.- Acapulco, Guerrero, a siete de agosto del dos mil nueve.

Téngase por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el procesado Enrique Fisher Ramos; enterado de su contenido, tomando en consideración que los careos procesales a que se refieren se ordenaron publicar a través de edicto, sin que a la fecha hayan informado nada al respecto sobre la publicación de los mismos, en consecuencia, con fundamento en el artículo 119 del Código Procesal Penal, se señalan las diez horas del día primero de octubre del presente año, para que tenga verificativo el careo entre el denunciante Rigoberto Luíz Lorenzo y la testigo de cargo Magdalena Díaz Soto con los procesados Enrique Fisher Ramos y Manuel González González, permitiéndosele para que al término de dicha diligencia el ministerio público adscrito interrogué al denunciante y a la testigo de cargo, en razón de que dicha prueba fue ofrecida con anterioridad, toda vez que la omisión de desahogar los careos constituye una violación al procedimiento que amerita su reposición, en caso de trascender al resultado del fallo.

Ahora bien, tomando en consideración, que tanto el denunciante Rigoberto Luíz Lorenzo y la testigo Magdalena Díaz

Soto, no ha sido posible su localización, no obstante que este juzgado, agoto los medios necesarios para poder lograr la comparecencia de dichas personas, en consecuencia, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, cítesele al agraviado y testigo de cargo antes mencionados, por medio de edicto que deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezcan ante el juzgado quinto de primera instancia en materia penal del distrito judicial de tabares, ubicado en la Calle del Fútbol, sin número, de la Colonia las Cruces de esta ciudad, (anexos del Centro Regional de Readaptación Social) en la hora y fecha antes indicada, con documento oficial con fotografía que los identifique para estar así en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada, por ello, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, para que ordene a quien corresponda la publicación del edicto en mención, mismo que será a cargo del erario del Estado, conforme a lo dispuesto por el dispositivo 25 del Código Procesal Penal, y hecho que sea, se sirva remitir a este Tribunal el ejemplar del diario oficial en el que conste la notificación del edicto, para que este juzgado este en actitud de acordar lo que en derecho proceda....".

Dos rúbricas.

A T E N T A M E N T E.
LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS
INTERINA DEL JUZGADO QUINTO DE
PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TABARES.
LIC. NORMA MARTINEZ GARCIA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

RODOLFO BARTOLO GARCIA Y ALDO
RAMIREZ GUEVARA.
PRESENTE.

En la causa penal número
23/2007-II, instruida contra
de VICTOR MANUEL MORALES GAR-
CIA, por el delito de ROBO, en
agravio de RODOLFO BARTOLO GAR-
CIA Y ALDO GARCIA GUEVARA, el
Licenciado RICARDO SALINAS SAN-
DOVAL, Juez Noveno de Primera
Instancia en Materia Penal del
Distrito Judicial de Tabares,
residente en Acapulco, Guerre-
ro, por auto de fecha veintiséis
de Junio del año dos mil nueve,
fijo las DIEZ HORAS DEL DIA
TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL NUEVE, para desahogar la
diligencia de interrogatorio
que la defensa del procesado les
formulará, por lo que deberán
comparecer a este juzgado en la
hora y fecha indicada, con do-
cumento oficial con fotografía
que los identifique. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, Junio 26
del 2009.

A T E N T A M E N T E.
LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUER-
DOS DEL JUZGADO.
LIC. MARIA ELENA ESTEBAN RAMI-
REZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. GERARDO CANO RAYÓN.

En la causa penal número
73-2/2005, que se instruye en
contra de Gabriel Baldomero
Carrasco Bustos, por el delito
de despojo, en agravio de José
Antonio Chedraui Obeso, la Juez
Tercero de Primera Instancia
en Materia Penal del Distrito
Judicial de Tabares, por auto
de fecha catorce de julio del
año dos mil nueve, fijó las
diez horas con treinta minutos
del día tres de septiembre del
año dos mil nueve, para la prác-
tica de una diligencia de ca-
rácter Penal (interrogatorio),
al denunciante Gerardo Cano Ra-
yón y tomando en cuenta que no
fue posible su localización,
en el domicilio que proporcio-
naron al momento de rendir su
declaración ante el Órgano Mi-
nisterial Investigador, ni en
el padrón del Instituto Federal
Electoral, con apoyo en el ar-
tículo 40 última parte del pá-
rrafo primero del Código de Pro-
cedimientos Penales en vigor,
se ordenó citarlo por medio de
edicto, que deberá publicarse,
a fin de que comparezcan ante
este órgano Jurisdiccional, si-

to en calle Dr. Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces, a un costado del Centro Regional de Readaptación Social de esta ciudad y Puerto, en la hora y fecha indicada.

Acapulco, Guerrero, 06 de Agosto del 2009.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LA ACTUARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO 3º. DE 1ª. INST. DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA GUTIÉRREZ NAVA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

La Suscrita Licenciada Noelia Lagunas Cruz, Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, hace saber, a la testigo de cargo Alicia Delia Rodríguez Martínez, que en la causa penal 013/2008, que se instruye a José Antonio Rosete Sánchez, por el delito de Robo, en agravio de Adalberto Rodríguez Albavera, que deberá comparecer a las once horas del día cuatro de Septiembre del dos mil nueve, ante el Juzgado mencionado, sito en Avenida de los Plateros número 8-A, tercer piso, colonia centro, de la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, para llevar a cabo el careo

procesal que le resulta con los testigos de descargo Gilberto Julián Patiño Núñez, Jesús Martínez Velasco, José de Jesús Montenegro Barraza, y Martha Arroyo Bautista, así como para el careo constitucional con el procesado José Antonio Rosete Sánchez. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en la causa penal en comento, por auto del dieciséis de Julio de dos mil nueve, por el ciudadano Juez del conocimiento del expediente mencionado.

ATENTAMENTE.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN.

LIC. NOELIA LAGUNAS CRUZ.
Rúbrica.

1-1



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.64
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.74
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.84

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 274.55
UN AÑO	\$ 589.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 482.24
UN AÑO	\$ 950.78

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 12.60
ATRASADOS	\$ 19.18

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

25 de Agosto

1829. *Joel R. Poinsett, Embajador Norteamericano en México, ofrece al gobierno mexicano, por encargo de su país, cinco millones de pesos por el territorio de Texas, ofrecimiento que rechaza el gobierno mexicano.*

1914. *Don Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, al frente del Ejecutivo Federal, convoca a los grupos revolucionarios del país, para una convención general en la Capital de la República, con objeto de estudiar el camino que lleve a la nación a la normalidad constitucional.*

1978. *El Presidente López Portillo firma el Decreto Presidencial por el que se determina la creación de la Universidad Pedagógica Nacional, la que será fundada el próximo día 29.*
